

USHUAIA, 22 SEP 1995

VISTO: El Expte T.C.P. - N° 117/95 "s/  
Municipalidad de Río Grande - Auditoría de Personal," y

CONSIDERANDO;

Que, en el mismo, el Vocal de Auditoría ha procedido a presentar excusación en virtud de haber prestado servicios, como funcionario, en la Municipalidad de Río Grande, período de la actual administración;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la LPPA no podrán intervenir en el procedimiento administrativo y deberán excusarse los funcionarios o empleados que se encuentren en alguna de las situaciones detalladas en sus incisos;

Que, por tanto, corresponde hacer lugar a la excusación planteada y, por aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial n° 50, existiendo impedimento por parte de un Vocal, éste debe ser sustituido por el Secretario que corresponda;

Por Ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

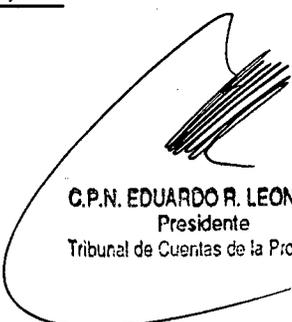
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) HACER LUGAR a la excusación planteada por el Vocal de Auditoría - Cr. CLAUDIO A. RICCIUTI para entender en el expediente T.C.P. N° 117/95.

ARTICULO 2°) DISPONER que actúe en el procedimiento correspondiente a las actuaciones prenombradas en reemplazo del Vocal de Auditoría, el Secretario Contable - Cr. Emilio E. May, con las atribuciones conferidas por el art. 12 de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 123 /95

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia